



E.L.A. TORRECERA
Municipio de Jerez de la Frontera
PRESIDENCIA

DON FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO, Presidente de la E.L.A. de Torrecera en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Considerando que se esta tramitando solicitud de certificado de Sede Electrónica para esta E.L.A., en cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En uso de las atribuciones que la Ley me concede y una vez consultados los datos obrantes, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Designar oficialmente como nombre de sede electrónica de esta E.L.A. el siguiente: sede.torrecera.es, siendo la dirección electrónica de referencia de la sede electrónica de la E.L.A. de Torrecera <https://sede.torrecera.es>.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente al servicio de Sociedad de la Información de la Excm. Diputación de Cádiz para su conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución de la Presidencia a la Junta Vecinal en la primera sesión que ésta celebre.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente de la E.L.A. Torrecera.

EL PRESIDENTE,

D. Francisco Javier Arcila Fajardo

Transcríbase al Libro de

Resoluciones. LA SECRETARIA

INTERVENTORA

María de la Paz Sánchez Manzano

En relación con el acuerdo que antecede, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

2. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. (art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otra acción que pueda estimar pertinente a la defensa de sus derechos. (Art. 25 Ley 29/1998, de 13 de julio).

Código Seguro De Verificación:	C5eev7Gw2d/PoVs6czhaMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María De La Paz Sánchez Manzano	Firmado	19/11/2019 08:42:29	
Observaciones	Francisco Javier Arcila Fajardo	Firmado	18/11/2019 13:29:48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/C5eev7Gw2d/PoVs6czhaMw==	Página	1/1	